SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio General de Colaboración Institucional entre la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y la Universidad de Estatal a Distancia de Costa Rica.
Áreas de Cooperación:	Educación.
Fecha en que se firmó:	28 de septiembre de 2011.
Lugar donde fue firmado:	No especificado.
Vigencia:	Tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable automáticamente, a partir de la fecha de su firma.

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL **ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNICACH"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA, REPRESENTADA POR EL **MBA RODRIGO ARIAS CAMACHO** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **" LA UNED"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA UNICACH"**:

1. Que mediante Decreto número 140 de fecha 23 de febrero del 2000, de la Honorable Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 009 de fecha 23 de febrero del 2000, expidió la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, con el propósito fundamental de dotar a la Universidad, de autonomía orgánica, *académica, funcional y de manejo financiero; estableciéndola como un Organismo* Autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México.

2. Que entre sus atribuciones se encuentra establecer convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la Universidad con otras Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.

3. Que el Ing. Roberto Domínguez Castellanos, en su carácter de Rector de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Universidad y de acuerdo a su nombramiento expedido por la H. Junta Directiva de la UNICACH con fecha 30 de enero de 2008, con fundamento en el artículo 20, fracción I de la misma Ley.

4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 1ª. Avenida Sur Poniente Núm. 1460, C.P. 29000, de la ciudad de *Tuxtla Gutiérrez, Chiapas*.

II. Declara **" LA UNED"**:

1. Que es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios - conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,

2. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

3. Que el MBA Rodrigo Arias Camacho cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, facultades que le dan su nombramiento como Rector, *según declaración del Tribunal Electoral de la UNED –TEUNED, en sesión* ordinaria No. 647-2004, artículo IV, del 5 de agosto del 2004 y publicado en el diario oficial La Gaceta No. 232 del 26 de noviembre del 2004.

4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Sede central de la UNED- Edificio B Rectoría, Mercedes de *Montes de Oca – San José, Costa Rica. Apartado 474-2050 San Pedro.*

III.- DE AMBAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración institucional, a efecto de sumar esfuerzos, mecanismos y estrategias para lograr las metas propuestas, en virtud de lo anterior, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional y académica en el ámbito de la docencia, investigación, extensión académica y difusión de la cultura.

SEGUNDA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que cada uno de los proyectos y programas derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados en convenios específicos, mismos en los que se *describirán con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines* y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso, las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que hayan de establecerse en cada proyecto o programa, los cuales deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento. Los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos.

TERCERA. *FINALIDADES*
Para el cumplimiento del objeto de presente convenio **"LA UNICACH"** y **" LA UNED"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Intercambio académico
Las partes realizarán acciones orientadas al desarrollo de actividades a través de estancias académicas para el desarrollo de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados, prácticas de laboratorios, asesorar tesis y otras actividades afines, en campos de interés común; así como para desarrollar programas de licenciatura o posgrado.

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a lo siguiente:
- La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- La institución receptora otorgará gastos de estadía.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

2. Movilidad estudiantil
Los estudiantes de ambas universidades podrán realizar una estancia académica como *parte de sus estudios de licenciatura o posgrado, así como para la realización de* prácticas de laboratorio, estancias cortas, participar en proyectos de investigación y recibir asesoría de tesis.

3. Investigación
Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de interés común; *para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del* presente convenio, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Difusión y extensión
Las partes podrán realizar actividades de difusión y extensión en el marco de la normatividad aplicable, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.

Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones y coediciones conjuntas, previa firma del instrumento legal que corresponda.

5. Servicio social y prácticas profesionales
Las partes convienen en otorgar a los alumnos y pasantes la oportunidad de poner en *práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de un programa de servicio* social y prácticas profesionales, en las distintas áreas de trabajo, de acuerdo a la disponibilidad, normatividad y las políticas que establezcan las partes.

6. Servicios académico-profesionales

Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos operativos del presente convenio.

7. Sistemas de información

Las partes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con experiencias en áreas de interés común o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Para la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del presente convenio, **"LA UNICACH"** nombra como representante al Director Académico, y por su parte " **LA UNED**" nombra como representante al Programa de Relaciones Externas. Convenios

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a sus investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable automáticamente , a partir de la fecha de su firma, su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman y ratifican de común acuerdo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, *Chiapas, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.*

POR " LA UNED"

MBA RODRIGO ARIAS CAMACHO
RECTOR

POR "LA UNICACH"

ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS
RECTOR

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

TESTIGO

DR. OLMAN DÍAZ
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNED

TESTIGO DE HONOR

LIC. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ZEPEDA
SUBSECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Las firmas anteriores corresponden al Convenio General de Colaboración Institucional celebrado entre la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, con fecha tres de noviembre del año dos mil nueve.